



YR

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
RADICADO: 2021-00578-00

Al Despacho de la señora Juez, con las solicitudes allegadas por NORELY GARZON SILVA, para ser reconocida como dependiente judicial de la parte demandante y el informe de nueva dirección de notificación, elevada por el apoderado demandante. Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 3 de marzo de 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, se advierten memoriales allegados por **NORELY GARZON SILVA** Identificada con **C.C. 1.099.367.529**, como dependiente de la empresa LITIGANDO.COM S.A. (anexos virtuales N. 18, 19 y 21), aportando autorización por parte de BBVA Y solicitando acceder a los expedientes, y copias digitales de los documentos electrónicos; sin embargo, la autorización debe informar al Despacho, si el o los autorizados, son estudiantes de derecho, caso en el cual se le requiere para que aporte certificado de estudios, conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 196 de 1971¹; o en su defecto si la parte demandante, está autorizando a profesionales del derecho allegue nombres completos y prueba de ser abogados titulados, por ahora pueden tener acceso a la información del proceso a través del portal de la rama en los estados publicados del juzgado, pero no tendrán acceso al expediente.

No acceder a la solicitud de envío del auto de medidas, ni de link del proceso virtual, incoada por NORELY GARZON SILVA, en consideración a que no se le ha permitido el acceso al expediente, además porque la medida decretada en el referido auto se encuentra en trámite.

Así mismo, obra solicitud de tener en cuenta nuevas direcciones de notificación, elevada por el apoderado demandante (anexo virtual N. 22).

En virtud de lo dispuesto, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a permitir el acceso al expediente, así como solicitar copias digitales de las piezas procesales de interés, retirar oficios, entregar, solicitar acceso físico al despacho judicial o a través de medios electrónicos, a **NORELY GARZON SILVA**, dependiente judicial designada, se requiere al apoderado demandante para que:

- Allegue certificado de existencia y representación legal de LITIGANDO.COM S.A.
- En caso de autorizar a un estudiante de derecho deberá aportar certificado de estudios, y si se trata de profesional del derecho acreditar la calidad de abogado.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de envío del auto de medidas y link del expediente por lo expuesto en antecedencia.

TERCERO: INFORMAR al memorialista, que los autos proferidos en el proceso se encuentran cargados en el micro sitio del juzgado en la página de la Rama Judicial y para ver su contenido debe dirigirse al ítem **Autos**, con excepción de los autos de medidas cautelares.



CUARTO: TENER como nueva dirección de notificación del demandado MARLON TIBERIO BARRERA LIZARAZO, la **Carrera 17H # 14D-04 y Carrera 17H # 14D-07 del Municipio de Girón - Santander;** informadas de manera virtual por el apoderado de la parte actora el día 18/02/2022 (anexo virtual N. 22 C1); notificación que debe ser realizada conforme lo prevén los art. 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Artículo 27 decreto 196 de 1971. Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, **cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes**, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, **pero no tendrán acceso a los expedientes.**